

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 16-2018

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2017-0111-R de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial fue designado como Gerente General de APPB, el Sr. Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento;



Que, la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR 2018” se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso de la compañía de **SEGUROS SUCRE S.A.**;

Que, según el Artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observará entre los procedimientos el de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de dicho Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;

Que, la viabilidad y conveniencia técnica de la contratación con está dada en que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE S.A.** es una empresa pública dedicada a la celebración de contratos de seguros, que cuenta con la solvencia y extensa experiencia en coberturas generales para realizar el servicio que requiere **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR** para asegurar sus bienes ante eventuales siniestros;

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 111 del 2 de marzo del 2018, por USD 24,933.57 (INCLUIDO IVA) para la contratación de la referencia;

Que, con oficio No. APPB 2018-0085-O del 27 de febrero de 2018, este Despacho dispone al Jefe del Departamento Administrativo, realizar los trámite pertinentes, para que se realice un proceso de régimen especial para la contratación del programas de seguros con la compañía de Seguros Sucre S.A. por el plazo de 12 meses con vigencia a partir de las 12H00 del 28 de febrero del 2018;

Que, con oficio No. 028 APPB-DAD de marzo 5 del 2018, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 107 numeral 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC) y oficio No. APPB-APPB 2018-0085-0, se ha considerado la contratación del programa de Seguros para el período 28 de febrero de 2018 al 28 de febrero del 2019, mediante un proceso de régimen especial de contratación directa de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 98. Numeral 1, relacionado a contratos con Entidades del sector público; por lo que conforme a lo señalado en el Art. 99 “Procedimientos” del RLOSNC, remite los pliegos para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR 2018” con Seguros Sucre S.A; cuyo presupuesto referencial es de USD 22. 262, 12 (MÁS IVA) para su revisión y se disponga la elaboración de Resolución Administrativa para la aprobación de pliegos e inicio del procedimiento. Así misma, solicita se nombre una Comisión de Apoyo que se encargue de llevar el proceso de contratación hasta su

adjudicación, tal como se ha efectuado en otros períodos en la contratación del programa de seguro mediante un régimen especial;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR 2018”; e, invitar a la COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE para que presente su oferta técnica y económica.

Art. 2.- Aprobar los pliegos, el cronograma del proceso para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR 2018” presentados con oficio No. 028 APPB-DAD de marzo 5 del 2018, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 3.- Designar a los siguientes servidores como miembros de la Comisión de Apoyo que se encargará de llevar el presente proceso de contratación hasta su adjudicación:

- Jefe del Departamento Administrativo, quien presidirá
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
- Jefa de Departamento de Finanzas

Art. 4.- Disponer el inicio del proceso de contratación por régimen especial para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2018” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art. 5.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

COMUNÍQUESE.-

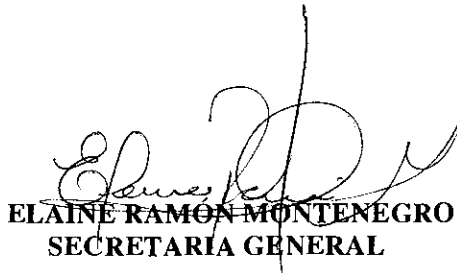


Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 9 de marzo del 2018.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



Jacii
9-03-2018
1142